

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

FECHA: Septiembre de 2009

**PROYECTO: 566 – COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL COMPONENTE: RESPONSABLE ÁREA EMERGENCIAS**

El FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor, posteriormente de conformidad al Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D.E.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la dirección y administración de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE).

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAE ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

A partir del establecimiento de los objetivos del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), se hace necesario a través de la participación de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y las entidades integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, establecer y proyectar para la adopción del Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, 2008-2012, la gestión integral del riesgo se desarrolla a través del objetivo estructurante Derecho a la ciudad, mediante el Programa Bogotá Responsable ante el Riesgo y las Emergencias, en el cual se encuentra inscrito el proyecto de inversión 566 – Coordinación y Atención a las situaciones de Emergencia, cuyo objetivo general es preparar a la ciudad para una repuesta efectiva y oportuna a eventos, incidentes, operativos, emergencias y desastres que alteren su funcionalidad y por ende la calidad de vida de la población, y del cual hace parte el componente 2 - Garantizar suministros para la atención de emergencias del SDPAE, el cual incluye la actividad encaminada la organización, dotación y operación del centro de reserva para la atención de emergencias en el distrito capital.

Así mismo, el Decreto Distrital 332 de 2004 establece como una de las funciones de la DPAAE, organizar la celebración del día de la prevención de desastres y emergencias establecido por el Acuerdo 30 de 2001 así como el desarrollo del simulacro de la comunidad a nivel distrital establecido por el Acuerdo 341 de 2008. De acuerdo con lo anterior se realizará el simulacro internacional de búsqueda y rescate, con la participación de las entidades operativas del SDPAE así como con la intervención y participación de grupos operativos internacionales.

En atención a las necesidades logísticas y en especial a las alimenticias para el desarrollo de las actividades del mes de la prevención, dentro de las que se encuentran el simulacro internacional de Búsqueda y Rescate y el simulacro de evacuación de la comunidad establecido por el Acuerdo 341/08, se hace necesario suministrar alimentación tipo convencional para el personal que participe en el COE desde donde se coordinarán las actividades de dichos simulacros. Este COE operará del 9 al 12 de octubre de 2009, con aproximadamente 100 personas trabajando en forma permanente. Con el desarrollo de esta actividad se busca fortalecer las competencias y capacidades de respuesta de las personas y entidades que conforman el SDPAE para la atención de emergencias en la Distrito Capital.

Por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato que permita disponer de alimentos diseñados nutricional y calóricamente para diferentes tiempos, con tipo de embalaje al vacío que le permite a las personas llevarlos forma autónoma por periodos hasta de 24 horas por el periodo de duración del simulacro.

1. OBJETO

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar **EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEL MES DE LA PREVENCIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD A PRECIOS FIJOS UNITARIOS.**

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así mismo, debe contar con el equipo y personal suficiente para la entrega de los elementos.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los Elementos que se describen a continuación, en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades:

REFRIGERIOS

*Se requiere que existan 3 Tipos de alimentación así:

- Tipo 1: mínimo 700 calorías., incluyendo bebida no alcohólica
- Tipo 2: mínimo 1.000 calorías, incluyendo bebida no alcohólica
- Tipo 3: mínimo 2.000 calorías, incluyendo bebida no alcohólica

*Adicionalmente para cada tipo se deben ofrecer 2 opciones como mínimo para poder escoger por el FOPAE.

*Todas las opciones deben ser fáciles de transportar y manipular por las diferentes entidades operativas del SDPAE en el desarrollo de sus procedimientos.

*Los pedidos deben entregarse en cajas no retornables (preferiblemente ICOPOR, garantizando en su empaque la disposición adecuada de los alimentos, su protección, inocuidad y manteniendo las condiciones propias de cada alimento.

*El grupo de pedidos de Alimentación se debe empacar en cajas no retornables para manejo de alimentos y de cómodo cargue por el personal

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

*La alimentación debe ser balanceada y baja en Azúcar y Grasa.

PARA EL AGUA:

*Se requiere que el agua sea en Botella de 600 mililitros.

*Se requiere que tenga un largo periodo de expiración. (Mínimo 4 meses)

*Realizar el cambio de las botellas de agua, después de entregadas a la DPAAE, que tengan una fecha de vencimiento de un mes o menos. El cambio debe ser por botellas que tengan fecha de vencimiento de 4 meses mínimo.

*El grupo de pedidos de Agua se puede entregar en embalaje plástico de 24 botellas y/o en cajas no retornables para manejo de agua y de cómodo cargue por el personal.

PARA LAS BEBIDAS CALIENTES

*Puede ser Agua de Panela, Tinto o Chocolate

*Se requiere el suministro de vasos térmicos desechables con tapa en la cantidad requerida. Estos vasos deben garantizar la inocuidad y mantener las condiciones propias de cada bebida.

*Para el caso del tinto se requiere el suministro de Azúcar y mezclador

*Cada Bebida se debe acompañar de 1 pan de 100 gramos y 1 porción de queso de 35 gramos

*Los acompañamientos deben entregarse en cajas no retornables (preferiblemente (ICOPOR) garantizando en su empaque la disposición adecuada de los alimentos, su protección, inocuidad y manteniendo las condiciones propias de cada alimento.

*El grupo de pedidos de Bebidas Calientes y Acompañamientos se debe empaquetar en cajas no retornables para manejo de alimentos y de cómodo cargue por el personal

*Las Bebidas calientes deben ser balanceadas y bajas en Azúcar. Deberán estar debidamente empacadas en termos.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades, así como todas las implicaciones descritas a continuación:

Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Tipificación: El contrato que se derive del presente proceso se denominará de **SUMINISTRO**

El tipo de contratación es a precio fijo unitario. Por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

El presente documento forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia del proceso de contratación.

3.2. Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) DIAS**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución del contrato.

3.3. Supervisión: La supervisión de este contrato será ejercida por el **Responsable del Área de Emergencias del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.**, y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de dicho Fondo

3.4. Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato será por **HASTA POR LA SUMA DE TRECE MILLONES PESOS MCTE. (\$13.000.000)**. El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La forma de pago se hará contra la presentación de facturas, previa certificación del supervisor del contrato y entrada al Almacén del **FOPAE** de los suministros.

Las facturas deberá presentarse en el momento de hacer entrega de los insumos, y dado él caso que la entrega se haga en un lugar diferente a las instalaciones del FOPAE, la factura se radicará al día hábil siguiente.

Por cada uno de los pedidos se debe emitir una factura que indique:

➤ Fecha y hora de la solicitud realizada por el FOPAE
➤ Fecha y hora de despacho
➤ Relación de los Insumos
➤ Valor unitario y valor total

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto Reglamentario No. Decreto 3576 de 2.009, soporta su selección de la modalidad de selección, en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios como el Decreto 2170 de 2002 artículos 6, y 24 (artículos vigentes); El Decreto – Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá); La Ley 598 del 2000 (Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE); y en especial por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009 tal y como fue adicionado por Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 2º. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública.

Modalidad de Selección. En desarrollo a lo establecido en el artículo 2º Decreto 3576 de 2.009, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.**

5. DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 14 de Septiembre de 2009 para amparar el contrato resultante con cargo al rubro presupuestal 566 - "Coordinación y Atención a Situaciones de Emergencia".

El presupuesto oficial del presente contrato será por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$13.000.000).

6. ANÁLISIS ECONÓMICO.

De acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, para así poder determinar el presupuesto

requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad.

6.1. Consulta SICE

De acuerdo con lo establecido en la ley 592 del 2000 y su Decreto reglamentario en el Decreto 3512 de 2003, se realizó la respectiva consulta ante el SICE, con el fin de conocer los precios unitarios y determinar el presupuesto requerido para la adquisición de estos suministros.

CONSULTA SICE			
DESCRIPCION	CODIGO SICE	PRECIO INDICATIVO	No. CERTIFICADO DE CONSULTA
Paquetes de Comida compuesta - Raciones.	1.64.14.0.0	N.E	4283316
Agua en Botella x 600 ml.	1.64.12.1.6	N.E	4283329
Bebidas Calientes.	1.64.11	N.E	4283332

6.2. Estudio de Mercado:

Por otro lado, y en reciprocidad con lo establecido en el parágrafo del artículo segundo del Decreto 2474 de 2008 se efectuó un Estudio de Mercado, para lo cual, se procedió a realizar la cotización correspondiente, con el fin de seleccionar la mejor oferta económica para la Entidad.

PRECIOS DEL MERCADO	
COTIZACION	VALOR
AEROSERVICIOS	\$26.579.00
FUNDAMIL	\$29.100.00
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES	\$20.689.00

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. El contratista deberá entregar las raciones, en un plazo no mayor a tres (3) horas desde el requerimiento hecho por el Supervisor del Contrato, en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias los elementos (Diagonal 47 No. 77A-09 Int. 11) y/o en donde se requiera el servicio dentro del perímetro urbano de Bogotá.
2. La solicitud de los elementos se debe poder hacer en cualquier momento de las 24 Horas del día durante los días de duración del simulacro.
3. Entregar los elementos de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 y su fecha de vencimiento no puede ser inferior a 10 meses, a partir del día de entrega del producto en el FOPAE.
4. Entregar el pedido de acuerdo a las cantidades solicitadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Todas las raciones deben ser certificadas, garantizados y con fechas de vencimiento no menor a diez (10) meses.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
7. Asumir los costos de transporte y distribución son asumidos por el proveedor.
8. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

8.2. Experiencia Mínima del Proponente

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en la fabricación y/o comercialización y/o distribución de raciones de campaña, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener como mínimo el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución..

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en fabricación y/o comercialización y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros

9. FACTORES DE SELECCIÓN

9.1 Evaluación de la Oferta Económica Definitiva.

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) Precio de la Propuesta = 1000 PUNTOS;
- b) Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No.3;
- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de mil (1000); y
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$CEi = \frac{Cmax * Pmin}{Vp}$$

Donde:

CEi = Puntaje de la propuesta evaluada
Cmax = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada

10. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Bancaria o Garantía Única de Cumplimiento expedida por

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

- Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- Calidad de Bienes: Por el 5% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del Registro único Tributario. (RUT)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificación de pago de Aportes Parafiscales.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Cotización - Original.

Elaboró

OLGA LUCIA TIBADUIZA
Profesional Emergencias

ALVARO BELTRAN SAAVEDRA
Responsable Compras

Vo. Bo.

JORGE ALBERTO PARDO TORRES
Responsable Área de Emergencias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Fondo de Prevención y
Atención a Emergencias

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

